

Negociado: Contratación
Asunto: Traslado decreto.

El Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente:

“Expte: 3165/2023

DECRETO.-

Visto el expediente instruido para la adjudicación del Contrato menor de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES A LA ACTUACIÓN FORMACIÓN PARA ASOCIACIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) CABRA + ciudad, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)-PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. (OBJETIVO TEMÁTICO 9: FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.8.2.: REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ENTORNO URBANO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS URBANAS INTEGRADAS, LÍNEA DE ACTUACIÓN: CABRA + SOCIAL, + SOLIDARIA Y + INCLUSIVA), teniendo como único criterio de adjudicación el del precio más bajo y un precio máximo de licitación de 10.000,00 euros, IVA incluido.

RESULTANDO que durante el plazo concedido al efecto concurrieron los licitadores que se indican a continuación, ofreciendo realizar el objeto del contrato por los precios que se señalan:

- Asociación Enclave Social, comprometiéndose a realizar el objeto del contrato por el precio de 9.040,00 euros, IVA incluido.
- Asociación Fenoma, comprometiéndose a realizar el objeto del contrato por el precio de 9.500,00 euros, IVA incluido.

CONSIDERANDO la siguiente legislación aplicable:

- Art. 29, 36, 37, 63, 118, 131, 153, 154, 335 y 346, Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DADO que en los contratos menores que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con los artículos anteriores, la tramitación del expediente exigirá el informe del



órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

VISTO que estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Asimismo no procederá la revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para el contrato menor de este Ayuntamiento indicado más arriba.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo de 9.040,00 euros, I.V.A. incluido, que será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-22644:" FOMENTO ASOCIACIONISMO (APOYO AA.VV) EDUSI LA.6: BIENESTAR S", del Presupuesto del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), ejercicio 2023.

TERCERO.- Adjudicar el presente contrato menor a Asociación Enclave Social, con CIF. B-14770648, domiciliado en Plaza de las Tendillas, 1, 6º D de Córdoba, por el precio de 9.040,00 euros, I.V.A. incluido.

CUARTO.- La ejecución del objeto del contrato será desde la adjudicación hasta el día 15 de noviembre de 2023.

QUINTO.- El adjudicatario cuando presente facturas por la ejecución del contrato deberá indicar en las mismas el número de expediente GEX 3165/2023.

SEXTO.- El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos".

El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destaca el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 975 520 575 🌐 www.cabr.es

Código seguro de verificación (CSV):

A0C6 4A15 DAAB 11FD 2788



A0C64A15DAAB11FD2788

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 06-03-2023

- c. En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.aga/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

Esta operación deberá respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014 – 2020 (HFP/1979/2016).

El adjudicatario y su personal deberán cumplir con la acreditación, experiencia y solvencia técnica suficiente para el desarrollo del proyecto.

Otras obligaciones.

Todas las facturas emitidas con motivo de los trabajos realizados en el presente contrato, con cargo a la Estrategia DUSI de Cabra, deben llevar incorporadas el siguiente texto:

“Gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020”.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria Acctal., que certifico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Lo que traslado a Ud.(s) para su conocimiento y efectos, significándole(s) que la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso –artículo 10 en relación con el artículo 8 de la Ley citada-, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifica la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA POR LA SECRETARIA ACCTAL.

Código seguro de verificación (CSV):

A0C6 4A15 DAAB 11FD 2788



A0C64A15DAAB11FD2788

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 06-03-2023